



Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se concede la subvención prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2023, a favor de la Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES para el desarrollo del Proyecto Europeo “WOMEN’S LEGACY”, de elaboración y adaptación de recursos en línea, abiertos y accesibles que sirvan como instrumentos de intervención didáctica que faciliten la inclusión de referentes femeninas y sus contribuciones en los contenidos educativos incorporando el legado de las mujeres al sistema educativo.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2023 consignan una dotación presupuestaria de cincuenta mil euros (50.000 Euros) a favor de Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES, para el desarrollo del proyecto europeo “WOMEN’S LEGACY”, de elaboración y adaptación de recursos en línea, abiertos y accesibles que sirvan como instrumentos de intervención didáctica que faciliten la inclusión de referentes femeninas y sus contribuciones en los contenidos educativos incorporando el legado de las mujeres al sistema educativo.

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Asimismo, el artículo tercero, letras f) y k) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señalan que entre las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentra:

a) Impulsar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, así como elaborar, en cooperación con otros Departamentos, los informes de aplicación de las Directivas de la Unión Europea, en las que el Instituto es el Organismo de fomento de la igualdad.

g) Prevenir y combatir el sexismo y los estereotipos de género, en sus distintas manifestaciones y en los diferentes ámbitos de la vida, en particular en espacios públicos, internet, publicidad, medios de comunicación, ámbito laboral, sector público y en el ámbito de la justicia, la educación, el deporte y la cultura.

i) Fomentar las relaciones en el ámbito de sus competencias con organizaciones no gubernamentales de ámbito estatal, así como con entes estatales, autonómicos y locales, públicos o privados y establecer la vinculación del Instituto con Organismos Internacionales dedicados a materias afines, en particular con los organismos europeos equivalentes y con el Instituto Europeo de Igualdad de Género.

l) Ejercer cualquier otra de las funciones atribuidas por la normativa vigente.



El Instituto de las Mujeres siempre ha tenido la inquietud de incorporar a las mujeres y sus aportaciones en los distintos campos del saber a los libros de texto, así en 2013, publicó “Recomendaciones para introducir la igualdad e innovar en los libros de texto”, un material didáctico elaborado por Maria Vaillo Rodríguez, experta en estos temas; en este material se recoge que “Los libros de texto transmiten una determinada perspectiva de la realidad y las relaciones entre los seres humanos, particularmente aquellas que se establecen entre mujeres y hombres. A través de ellos se filtran no sólo conocimientos académicos, sino también valores, actitudes, normas sociales, etc. que proporcionan al alumnado una determinada visión del mundo, de su papel en él y de la forma en que pueden relacionarse con sí mismos/as y con otras personas (Moreno, 1986; Torres, 1991; López Valero, 1999).

La marcada ausencia de referencias femeninas en los libros de texto, con una presencia de apenas un 7,6%, según el estudio realizado en la Universitat de València de los manuales españoles (López-Navajas, 2014), constituye uno de los mecanismos más activos de deslegitimación social de las mujeres y de distorsión del relato cultural e histórico. Un dato que se sigue manteniendo en esos niveles de representación, con apenas mejoras, como muestran tanto estudios parciales (Sánchez Martínez, 2019; 2020) como más generales (Criado, 2019) que ofrecen medias de representación de entre 9% y 10 % en varios países y periodos o el estudio de Carmen Peña (2019), donde muestra la ausencia de referencias de escritoras en el periodo siglo XX-XXI en los manuales de historia de la literatura.

La implicación social de esta infrarrepresentación está ligada más específicamente a las mujeres, a la falta de reconocimiento de las aportaciones femeninas a la cultura, provocada por esa ausencia. Algo que las condena a la irrelevancia social. Minusvalora el papel que han desarrollado las mujeres y las convierte en elementos sociales secundarios. La naturalización de esta secundarización social favorece y alimenta discriminaciones que van desde la violencia de género al techo de cristal o a la brecha de género digital. Además, interfiere en el desarrollo personal y profesional de las mujeres, provocando, a su vez, una pérdida de talento que concierne a la sociedad entera.

En relación con la educación, encontramos dos aspectos destacables que fallan, pero que, sin embargo, han estado presentes en absolutamente todas las leyes educativas de la democracia:

- Ha habido una transmisión cultural fallida, puesto que no se nombra los “referentes culturales esenciales”, como marca la ley, ya que apenas aparecen referentes femeninos, algo muy alejado de la realidad constatada.
- No se educa en igualdad de oportunidades, porque no pueden ser iguales quienes son los protagonistas del relato, que las que apenas aparecen. Unos cuentan, mientras que las otras, no.

Por ello, es el ámbito educativo y el de la educación obligatoria ha sido determinado para intervenir por ser el de mayor alcance, ya que la totalidad de la población pasa por esta etapa



educativa y el más difícil de abordar y uno de los más abandonados en este sentido: no se encuentran iniciativas de actualización curricular para la incorporación de las mujeres en cada área de conocimiento, justamente, por su propio desconocimiento. Las iniciativas existentes tienen como finalidad la implementación de aspectos transversales, importantísimos todos ellos, como el uso de un lenguaje inclusivo, la prevención de la violencia, la distribución de los espacios, el aprendizaje en el buen trato, en evitar los estereotipos... pero el aspecto de los contenidos no está abordado con seriedad ni con sistema en el ámbito educativo. El discurso androcéntrico hegemónico tiene su mejor refugio en una educación que se quiere igualitaria, pero que sigue transmitiendo poderosos esquemas culturales y sociales donde las desigualdades están normalizadas.

El proyecto Women's Legacy ha articulado algunos productos para conseguir este cambio, pero el objeto de esta subvención nominativa se centra, sobre todo, en el ámbito educativo: el banco de recursos que debe servir para ofrecer a la población escolar los instrumentos necesarios para transformar el discurso de las aulas, adecuado a la nueva normativa de Educación, tanto leyes, como R.D. de desarrollo curricular.

El objetivo principal del proyecto es provocar un cambio decisivo en la transmisión de la cultura en las aulas que restituya el legado cultural e histórico de las mujeres y les otorgue el protagonismo social que siempre han tenido, con el propósito de construir una cultura verdaderamente universal y contribuir, desde la base, a la erradicación de las desigualdades de género.

Para ello, es importante ofrecer instrumentos de intervención didáctica que faciliten la inclusión de referentes femeninas y sus contribuciones en los contenidos educativos. Recursos en línea, en abierto y accesibles, que servirán para corregir la visión androcéntrica de la cultura transmitida mediante los sistemas educativos.

El Instituto de las Mujeres en el ámbito de sus competencias trabaja en el marco del Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, PEIEMH 2022-2025, que en su Eje 4 "Un país con derechos efectivos para todas las mujeres", establece como objetivo DEM. 5.1.4. Incorporación de mujeres por su aportación histórica, científica, cultural, etc., en los planes de estudio y la Medida 593. Diseño y producción de material didáctico sobre mujeres referentes para uso en las aulas.

La Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES es una asociación independiente, sin ánimo de lucro, de ámbito nacional, que nace en 2019 para dar visibilidad a las mujeres en los contenidos de la educación secundaria. Esta asociación es uno de los socios del proyecto Erasmus+ "Women's Legacy: Our Cultural Heritage for Equity" (2020-1-ES01-KA201-083060). La entidad puede ser representante de todo el proyecto, como cualquier otro socio, para firmar acuerdos puntuales con cualquier institución para la realización de aspectos que no estén siendo ya cofinanciados por el proyecto.



La Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES tiene como objetivos primordialmente, trabajar y generar acciones que permitan incluir a las mujeres y sus producciones y perspectivas en los contenidos educativos de etapas obligatorias, por entender que su impacto en la transformación cultural llega a un público más amplio y también en los contenidos académicos y en el ámbito cultural.

Además, en este ámbito, la Asociación el Legado de las Mujeres ha venido trabajando en varias líneas de trabajo: la participación, como socio, en el proyecto Erasmus+ KA201 de asociación estratégica, Women's Legacy, es la principal línea de trabajo. La realización de los mapas de escritoras españolas por comunidades, disponibles en la dirección <https://www.legadodelasmujeres.es/category/mapas-escritoras/> que se han ido presentando a lo largo de este tiempo en las distintas comunidades y constituyen un elemento para conocer a las escritoras de cada territorio.

Esta subvención nominativa busca, por tanto, que se genere, adapte y facilite un banco de recursos que sirva de instrumento necesarios para transformar el discurso de las aulas, aportando el legado y las aportaciones de las mujeres en los distintos ámbitos del saber, adecuado a la nueva normativa de Educación, tanto leyes como Reales Decretos de desarrollo curricular, que facilite al profesorado incluir estos saberes en las programaciones de las distintas asignaturas de la educación obligatoria.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en los presupuestos) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

De conformidad con lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000 Euros) a Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES para la implementación y desarrollo de un programa de elaboración y adaptación de recursos en línea, abiertos y accesibles que sirvan como instrumentos de intervención didáctica que faciliten la inclusión de referentes femeninas y sus contribuciones en los contenidos educativos incorporando el legado de las mujeres al sistema educativo.

Esta subvención no está financiada con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución.

La Directora
Ana Varela Mateos



Firmado electrónicamente



ANEXO

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la subvención es instrumentalizar la subvención concedida en los Presupuestos Generales del Estado para 2023 a Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES, para el desarrollo del Proyecto Europeo WOMEN'S LEGACY, de elaboración y adaptación de recursos en línea, abiertos y accesibles que sirvan como instrumentos de intervención didáctica que faciliten la inclusión de referentes femeninas y sus contribuciones en los contenidos educativos incorporando el legado de las mujeres al sistema educativo.

Asimismo, la Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES, que es la entidad beneficiaria de la subvención, conforme a lo consignado en los Presupuestos Generales del Estado para 2023, contribuirá a incorporar el legado de las mujeres al sistema educativo y servirá para corregir la visión androcéntrica de la cultura transmitida por el sistema educativo, y ayudará a romper los estereotipos de género; finalmente, contribuirá a dar continuidad al proyecto europeo Women's Legacy.

La Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se registrará, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

La entidad destinataria de la presente subvención tiene naturaleza jurídica de asociación, de las reguladas por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, conforme a la inscripción registral en el Registro Nacional de Asociaciones, por lo que no queda sujeta a las exigencias establecidas en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. - FINES

Los fines que se pretenden lograr con la subvención son los siguientes:



1. Provocar un cambio decisivo en la transmisión de la cultura en las aulas que restituya el legado cultural e histórico de las mujeres y les otorgue el protagonismo social que siempre han tenido.
2. Construir una cultura verdaderamente universal, que incluya a las mujeres y a los hombres y contribuir, desde la base, a la erradicación de las desigualdades de género.
3. Ofrecer instrumentos de intervención didáctica que faciliten la inclusión de referentes femeninas y sus contribuciones en los contenidos educativos. Recursos en línea, en abierto y accesibles, que servirán para corregir la visión androcéntrica de la cultura transmitida mediante los sistemas educativos.
4. Facilitar la inclusión de referentes femeninos, sus obras y actividades listas para ser usadas en el aula, por materias y niveles, adaptado a la LOMLOE y completamente accesible, abordando cada materia de forma específica, enmarcado en los contenidos normativos de cada materia y nivel de la ESO.
5. Hacer que esta propuesta sea un modelo transferible a cualquier sistema educativo europeo.

TERCERA. - PLAN DE ACTUACIÓN

Con carácter previo a la ejecución de las actividades, la Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES presentará al Instituto de las Mujeres el Plan de Actuación, que se remitirá por registro electrónico.

El Programa incluye la elaboración del Plan de Actuación, que integrará también un plan de comunicación y la difusión del Programa, así como su evaluación.

El Plan de Actuación será elaborado y presentado por sede electrónica lo antes posible y en todo caso, en 15 días desde la notificación de la resolución.

El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación del cumplimiento del Programa. Las distintas fases se desarrollarán según la calendarización programada por la Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES, teniendo en cuenta que las fases pueden ser sucesivas o transversales dependiendo de las necesidades.

Contenido del Plan de Actuación:

Con carácter previo al desarrollo del programa, la Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES presentará al Instituto de las Mujeres el programa detallado del Plan de Actuación a desarrollar para llevar a cabo el programa que se remitirá por registro electrónico, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta.



CUARTA. – ACTUACIONES A FINANCIAR

La subvención otorgada a la Asociación de Profesorado “El legado de las Mujeres” se destinará a financiar las siguientes actuaciones, necesarias para el desarrollo del Proyecto Europeo “Women’s Legacy” :

1. Adecuación de plataforma informática.

Adecuación informática del banco de recursos para contener las actividades, personajes femeninos y sus obras en todas las materias de la ESO, siguiendo la LOMLOE y mejora del sistema de búsqueda e inclusión del banco de recursos.

2. Mantenimiento

Mantenimiento de estas funcionalidades durante un año.

3. Transferibilidad de materias y contenidos del sistema LOMCE a LOMLOE

Revisión de decretos de comunidades y establecimiento de los bloques de saberes y competencias básicas y específicas. Establecimiento de la equivalencia entre los bloques y contenido de la LOMCE y saberes básicos y competencias de la LOMLOE.

4. Congreso Women’s Legacy

Colaboración en la realización del Congreso Internacional Women’s Legacy con líneas de investigación, de innovación educativa, y de difusión del producto.

QUINTA. - BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención es la Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES.

SEXTA. - DURACIÓN DEL PROGRAMA

El período para la realización de las actividades, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 2 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Igualmente, a los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados entre el 2 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del programa al objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

SÉPTIMA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO



La cuantía de la subvención asciende a cincuenta mil euros (50.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.485.11

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria de la subvención.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES deberá informar al Instituto de las Mujeres sobre el importe de otras subvenciones que sean otorgadas por otras Administraciones con los mismos fines.

La cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, percibidas para el cumplimiento de los fines previstos en la cláusula primera de esta subvención, no podrá ser superior al coste de las actividades subvencionadas. En el caso que la cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos supere el coste de las actividades subvencionadas se actuará conforme a lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

NOVENA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Son subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la cláusula sexta y se justifiquen conforme a las disposiciones de la cláusula undécima de esta subvención.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y podrán responder a alguno de los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal dedicados a retribuir las actividades realizadas en el programa por el personal de la entidad subvencionada. En este concepto se comprenden nóminas del personal contratado por la entidad y cotizaciones a la Seguridad Social, siempre y cuando se refieran a personas trabajadoras dedicadas al desarrollo del proyecto.

En relación con el personal sin dedicación exclusiva al programa, sólo será subvencionable el gasto en proporción a la dedicación al proyecto, hasta un máximo del 50% de los costes salariales anuales.

En relación a los honorarios correspondientes a otras personas colaboradoras del proyecto, como ponentes, coordinadoras, dinamizadoras y facilitadoras de grupos así como asesorías y actividades de difusión, serán financiables, excepcionalmente, cuando



se hallen indisolublemente unidos a la propia actividad subvencionable y bajo las condiciones establecidas normativamente.

En ningún caso tendrán carácter de gastos de personal justificable las indemnizaciones por despido.

- b) Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto.
- c) Gastos inherentes a la celebración de las jornadas formativas y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del programa, jornadas de difusión, 100% subvencionable. Los gastos de manutención y alojamiento asociados se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- d) Alquileres de material o equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del programa.
- e) Gastos derivados de la difusión del programa en diferentes soportes, 100% subvencionable.
- f) Póliza de voluntariado: Se consideran subvencionables el 100% de los gastos correspondientes al aseguramiento obligatorio, debiendo presentar la póliza y el recibo correspondiente del seguro de accidentes, enfermedad y de responsabilidad civil, suscrita por la entidad, a favor del personal voluntario que participa en el proyecto subvencionado, acompañada de la relación nominal, con nº del DNI o NIE.
- g) Adquisición de materiales y bienes fungibles.
- h) Otros gastos, tales como los de publicidad y difusión de las actividades realizadas, de prestación de servicios profesionales ligados a la realización del programa, u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.
- i) Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos.
- j) Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad podrán ser subvencionables, en concepto de costes indirectos, como máximo hasta un 8% del coste de la actividad subvencionada.

Estos costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.



2. De conformidad con el artículo el artículo 31 apartado 7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no son subvencionables en ningún caso los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos en la parte en que no estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En otro caso, se prevé expresamente su carácter subvencionable. Igualmente, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, excepto los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación o los impuestos personales sobre la renta. Expresamente, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) El IVA recuperable.
- e) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

DÉCIMA. - PLAZOS Y MODO DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago tras la Resolución de concesión en concepto de pago anticipado.

Para la realización del pago no será necesaria la constitución de ninguna garantía.

Con carácter previo a la ordenación del pago, la Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES acreditará ante el Instituto de las Mujeres los siguientes extremos:

- a) Que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiaria de la subvención. Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.
- b) Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados.
- c) Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.

Así mismo, con carácter previo al pago, la Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES remitirá al Instituto de las Mujeres una carta de aceptación de la subvención y de



las condiciones impuestas en la presente Resolución, junto con el Plan de Actuación, que debe de delimitar adecuadamente el objeto de la subvención.

La declaración responsable a que se refieren los apartados a) y c) de esta cláusula se dirigirá a la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres, y se indicará en la misma que se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula décima de esta resolución.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES habrá de tener reconocida previamente una cuenta bancaria ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

UNDÉCIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir como máximo el 31 de marzo de 2024. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la justificación deberá realizarse mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



El Instituto de las Mujeres comprobará, a través de un muestreo aleatorio y simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Además, material gráfico en el que figura de forma visible el logotipo y lema del 40 Aniversario del Instituto de las Mujeres, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por la Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, durante al menos los cinco años siguientes a la presentación de la cuenta justificativa.

Además, los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres cuando así sean requeridos. Entre ellos, a los 4 meses siguientes al inicio de las actuaciones, la entidad presentará un informe intermedio, que reflejen las actividades realizadas y los resultados más relevantes, en el marco de la comisión de seguimiento.

DUODÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su reglamento de desarrollo.
3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Directora del Instituto de las Mujeres.
4. Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por la Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su reglamento de desarrollo.



DECIMOTERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Dirección del Instituto, y con dos personas representantes de la Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES, designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización del programa.

DECIMOCUARTA. - SUBCONTRATACIÓN.

Podrá subcontratarse total o parcialmente la actividad subvencionada hasta un máximo del 50 por cien, con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

La Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales; y la normativa complementaria.

DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES se compromete a incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de la actuación subvencionada,



en las propias actuaciones y actividades objeto de la subvención y en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo del 40 Aniversario del Instituto de las Mujeres, con su lema “UN PAÍS FEMINISTA EN MARCHA” precedido por “Proyecto subvencionado por”.

El logotipo del Instituto de las Mujeres, así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.

Así mismo, se informará a las personas y entidades que participen en el programa, de la financiación del mismo por parte del Instituto de las Mujeres.

DECIMOSÉPTIMA. – MODIFICACIONES AL PROYECTO INICIAL, SIN ALTERAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

En virtud del artículo 64 del Reglamento de la LGS, la beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la presente Resolución, basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones previstas en la misma, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Directora del Instituto de las Mujeres, con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución.

El plazo para resolver sobre dichas solicitudes de modificación será de un mes, a contar desde la recepción de la misma. El silencio tendrá efectos desestimatorios conforme al artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un coste adicional sobre el importe de la subvención previsto en la presente Resolución.

De acuerdo al artículo 70.1 del RLGS, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación de plazos que no exceda de la mitad del mismo siempre que se solicite por escrito, de forma motivada, antes del vencimiento del plazo inicialmente fijado.



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD
Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS

N/REF: CBC/jgg

ASUNTO Notificación Resolución

Nº expediente: 23SU3027

**DESTINATARIA: Asociación de profesorado el legado de las mujeres –
proyecto europeo Women’s Legacy**

Email: lopez_ananava@gva.es

De acuerdo con la Resolución de la directora del Instituto de las Mujeres de fecha 14 de junio de 2023 por la que se concede la subvención prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2023, a favor de la Asociación de profesorado el legado de las mujeres –Proyecto europeo Women’s Legacy y con el fin de completar la documentación de dicha entidad y efectuar el pago de la subvención, le comunico que **en el plazo de quince días** deberá remitir los documentos que se indican en las cláusulas tercera y decima de la referida resolución, siguiendo las siguientes indicaciones

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

1. **Acceder** al Registro Electrónico General.
2. **Organismo destinatario: INSTITUTO DE LAS MUJERES** (DIR3 EA0043203)
3. **Poner en el asunto: Expte: 23SU3027**
4. **Adjuntar** la documentación que se solicita.

Es necesario que acceda con certificado digital

DOCUMENTACIÓN APRESENTAR

- Carta de aceptación de la subvención nº exp. 23SU3027 firmada por la representante de su entidad.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no está incurso en las prohibiciones para obtener las condiciones de beneficiaria de Subvenciones (Art. 13.2 y 13.3 de la Ley

CORREO ELECTRONICO

sgprogramas@inmujeres.es.



MINISTERIO
DE IGUALDAD



C/ Pechuán, 1
28002 MADRID



CSV : GEN-d404-a4a7-b8ac-064c-51c9-1522-302a-804c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN GOMEZ ARBOS | FECHA : 26/06/2023 12:31 | NOTAS : F



38/2003, de 17 de noviembre) y acredita que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (art.25 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones).

- Certificado cuenta bancaria
- Plan de actuación detallado en el que se especifique el desarrollo de las actuaciones previstas.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Conforme al art. 43 de la Ley 39/2015, la notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Es necesario que indiquen nº expediente 23SU3027 de la solicitud en el envío de la documentación.

Si precisa alguna aclaración, en relación con la documentación solicitada, puede ponerse en contacto con esta Unidad Administrativa, preferentemente a través del correo electrónico sgprogramas@inmujeres.es.

EL SECRETARIO GENERAL
Juan Gómez Arbos
(Firmado electrónicamente)



MINISTERIO DE IGUALDAD

INSTITUTO DE LAS MUJERES



CSV : GEN-d404-a4a7-b8ac-064c-51c9-1522-302a-804c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN GOMEZ ARBOS | FECHA : 26/06/2023 12:31 | NOTAS : F